



CUDAP: 0014583/2014

Córdoba, 24 JUL 2015

VISTO que por Resolución del Honorable Consejo Directivo N° 88/2014 se llamó a concurso público de títulos, antecedentes y oposición, para cubrir 6 (seis) cargos de Profesores Asistentes de dedicación exclusiva, en la Cátedra de Bioquímica y Biología Molecular;

CONSIDERANDO:

Que el Jurado designado a tal efecto, integrado por las Profesoras Doctoras Nori G. TOLOSA DE TALAMONI, Ana Carolina MARTINI, María Emilia SANTILLAN, eleva el Dictamen con el orden de mérito de los cargos concursados;

Que por expediente N° 0055968/2014, la Dra. Alicia Raquel Pérez de Rosas impugna el dictamen emitido por el Jurado;

Que el Asesor Letrado, a foja 81 recomienda se solicite al Tribunal de dicho concurso una ampliación del dictamen final;

Que por Resolución del Honorable Consejo Directivo N° 68/2015 se solicitó al Tribunal de concurso una ampliación del dictamen final;

Que el día 11 de marzo de 2015 el Tribunal de concurso eleva la Ampliación de Dictamen;

Que por expediente N° 0011015/2015, la Dra. Alicia Raquel Pérez de Rosas impugna la Ampliación de Dictamen emitido por el Jurado;

Que el Asesor Letrado, a foja 99, informa: "... revisadas las actuaciones, se advierte que las impugnaciones formuladas por la compareciente, no recaen sobre aspecto concreto alguno, pues solo resultan conjeturas y apreciaciones negativas sobre el resultado del Dictamen emitido por el Tribunal de Concurso, sin aseverar con claridad que norma procedimental o sustancial, se ha omitido o aplicado equivocadamente, ni tampoco que cuestión o aspecto no ha sido valorado por el órgano competente...

...Asimismo, es dable añadir que el impugnante intenta rebatir lo sostenido en la resolución con argumentos que a su criterio considera para sí relevantes, omitiendo que esta función es materia y potestad exclusiva del órgano evaluador, el que cumple su función en el marco de los objetivos del llamado a concurso y las normas que lo rigen.

Ante esa situación la queja del presentante recae en una postura parcializada e interesada que no conmueve el resultado determinado por el Tribunal ya que los fundamentos dados al momento de calificar a los aspirantes lucen sólidos en el informe brindado, lo que se contrapone a los defectos endilgados, omitiendo - se insiste - que, de acuerdo a la normativa aplicable, dicho ente es soberano en la apreciación de los exámenes rendidos.

Por todo ello, y advirtiendo que los agravios vertidos en la impugnación devienen en impotentes a fin de revertir el sentido de lo resuelto, considero que la misma debe declararse inadmisibile..."

Que se ha dado cumplimiento con todos los requisitos establecidos en la RHCD N° 50/05 y su modificatoria;

El Despacho de la Comisión de Vigilancia y Reglamento (Fs.104) aprobado por el Honorable Consejo Directivo, en sesión del día 18 de junio de 2015;

1051

Prof. María Raquel Pérez de Rosas
SECRETARÍA DE LEGISLACIÓN
FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

Por ello,

**EL H. CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: Rechazar las impugnaciones presentadas por la Dra. Alicia Raquel Pérez de Rosas, en relación al dictamen original emitido por el Tribunal de Concurso para cubrir 6 (seis) cargos de Profesores Asistentes de dedicación exclusiva, en la Cátedra de Bioquímica y Biología Molecular, de la Facultad de Ciencias Médica;

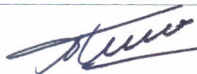

ARTÍCULO 2º: Aprobar el **ORDEN DE MÉRITO** emitido por el Tribunal del Concurso integrado por las Profesoras Doctoras Nori G. TOLOSA DE TALAMONI, Ana Carolina MARTINI, María Emilia SANTILLAN, según se detalla a continuación, teniendo en cuenta el Art. 14 de la R.H.C.D. N° 558/06 donde establece que "no se podrá consignar en el Orden de Merito aquellos postulantes que no alcancen como mínimo el 50% del puntaje obtenido por el que resulte primero en dicho orden":

• **6 (seis) cargos de Profesores Asistentes de dedicación exclusiva**

- 1º) Dra. Ana María MARCHIONATTI.
- 2º) Dra. Adriana del Valle PÉREZ.
- 3º) Dr. Sadí COSSY ISASÍ.
- 4º) Dra. María Angélica RIVOIRA
- 5º) Dra. María Mercedes STROPPIA.
- 6º) Dra. Valeria Andrea RODRÍGUEZ.
- 7º) Biol. Raúl Alfredo REYNOSO.
- 8º) Dra. Alicia Raquel PÉREZ de ROSAS.
- 9º) Lic. María José BLARIZA
- 10º) Lic. Cintia Judith FERNÁNDEZ.

ARTÍCULO 3º: Protocolizar, Notificar y **Publicar en el Boletín Electrónico.**

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE

RESOLUCIÓN N°:
MFC/jf




Prof. Dra. MARTA FIOL de GUNEO
VICEDECANA
FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

1051